SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile
en marcha

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN *"CENTRO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL - CVS Mujeres"*.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 18 de julio de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 1090 de fecha 19 de junio de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que modifica la Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018 de SERNAMEG, incrementando el presupuesto asignado a la Dirección Regional SERNAMEG Biobío para el año 2019 en la forma que indica.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone el nombramiento de la Directora Regional SERNAMEG Biobío en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.
- La Resolución Exenta N° 25 de 1 de febrero de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprobó el Convenio de continuidad,

transferencia y ejecución suscrito con la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia para la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de atención y reparación para mujeres víctimas/Sobrevivientes de violencia sexual - CVS Mujeres"*.

- La Resolución Exenta N° 73 de fecha 30 de abril de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprobó la modificación del Convenio suscrito con la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivos del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, son los *"Centros de atención y reparación para mujeres víctimas/Sobrevivientes de violencia sexual - CVS Mujeres"*.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

6. Que, con fecha 28 de enero de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional Biobío, suscribió con la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse cooperación mutua en la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de atención y reparación para mujeres víctimas/Sobrevivientes de violencia sexual - CVS Mujeres"*.

[redacted]

7. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 25 de 1 de febrero de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

8. Que, el Convenio fue modificado con fecha 22 de abril de 2019, siendo aprobada dicha modificación mediante la Resolución Exenta N° 73, de fecha 30 de abril de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1090 de fecha 19 de junio de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se modificó la Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018 de SERNAMEG, incrementando el presupuesto asignado a la Dirección Regional SERNAMEG Biobío para el año 2019, con el objeto de posibilitar el pago de un reajuste del 0,9% en los honorarios que deben percibir las/os profesionales con desempeño en el dispositivo durante el año 2019.

10. Que, conforme a lo anterior el Convenio fue modificado con fecha 20 de junio de 2019, siendo necesario dictar la resolución administrativa que apruebe la modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 20 de junio de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, para la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de atención y reparación para mujeres víctimas/Sobrevivientes de violencia sexual - CVS Mujeres"*.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

[redacted]

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN *"CENTRO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL - CVS Mujeres"*

En Concepción, a 20 de junio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como *"SERNAMEG"* o el *"Servicio"*, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.317.690-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **Juan Alberto Rabah Cahbar**, Abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bueras N° 182, comuna de Santiago, en adelante indistintamente como *"la Fundación"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 28 de enero de 2019 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Concepción, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de atención y reparación para mujeres víctimas/Sobrevivientes de violencia sexual - CVS Mujeres"*. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 25, de fecha 1 de febrero de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío. Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 22 de abril de 2019, siendo aprobada dicha modificación mediante la Resolución Exenta N° 73, de fecha 30 de abril de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAMEG se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y promover su derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SERNAMEG en **$851.490.- (ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa pesos)**, que corresponde a un **0.9% anual,** calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el dispositivo.
2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el Ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias del Programa.
3. Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuestos y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
4. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.
5. Explicitar que el Ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: **Reemplazar** la **letra a** en la cláusula *"OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG"*, por la que a continuación se indica:

> ***a.*** *SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa para el año 2019, la suma bruta, única y total de* ***$121.008.476.- (ciento veintiún millones ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos),*** *que será transferida* ***en dos remesas.*** *Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$8.194.277.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$93.812.859.-***
30	*Gastos en Administración*	***$13.475.108.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$5.512.232.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$14.000.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	TOTAL	***$121.008.476.-***

Se deja constancia que el incremento introducido en el ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL, podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación de servicios de las personas que se desempeñan en el Programa. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el/la prestador/a de servicios haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador/a del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS: Eliminar en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG*", las letras **b., d. y e.,** que indican:

*"**b.** SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora en una sola remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional SERNAMEG.*
- *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
- *En el caso de tratarse de una Entidad Ejecutora que haya ejecutado Programas del Servicio, deberá además;*
 - *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con SERNAMEG por Programas ejecutados durante el año 2018.*
 - *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2017.*

***d.** SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la Fundación. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.*

e.** SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendición de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto de Ejecución de la Fundación. **La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella".

TRES: Agregar una nueva **letra b.** y **b.bis.** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG*", que serán del siguiente tenor:

***"b.** SERNAMEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de **$31.346.807.- (treinta y un millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos siete pesos)** que se desglosa de la siguiente forma:*

[redacted]

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$2.048.569.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$24.342.680.-**
30	Gastos en Administración	**$3.630.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.315.558.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$10.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	TOTAL	**$31.346.807.-**

Si existe continuidad de ejecución del Programa entre las partes del presente Convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los/as prestadores/as de servicio se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo Convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente con la primera rendición parcial del año 2020.

***b.bis.** SERNAMEG transferirá cada remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *Que la Entidad Ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."*

CUATRO: Reemplazar en la cláusula "*NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR, Letra c. Sobre las asesorías y supervisiones*", el **acápite c.7** que pasará a ser del siguiente tenor:

"***c.7.** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el Ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."*

CINCO: Agregar una nueva **letra b.bis.** en la cláusula "*NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR*", a continuación de la **letra b.** y que será del siguiente tenor:

***"b.bis.** El Ejecutor se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria por parte del Ejecutor, por la suma bruta, única y total de **$1.521.269.- (un millón quinientos veintiún mil doscientos sesenta y nueve pesos)** que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$1.521.269.-**

20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$0.-**	**$1.521.269.-**
	TOTAL		**$1.521.269.-**

SEIS: Eliminar la **letra I.** en la cláusula "*NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR*", que indicaba:

> *"**I.** Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en el Proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 30 de junio de 2019 o este haya sido rechazado, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente".*

SIETE: Reemplazar en la cláusula "*DECIMO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES*", el apartado signado con el número "*II. DEL EQUIPO EJECUTOR*", por el que a continuación se indica:

> ***"II.- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.***
>
> *El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.*
>
> *Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.*
>
> *El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.*
>
> ***A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:***
>
> **a. Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** *De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de los/as trabajadores/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

b. ***Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***

c. ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.*

d. ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo****, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*

e. ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo****, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.*

f. ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a las/os profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.*

g. ***Garantizar como mínimo la contratación*** *del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.*

h. *En casos de desvinculación o no renovación,* ***el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".***

OCHO: Rectificar únicamente la denominación de la cláusula *"DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN"* por *"DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN"*; la denominación de la cláusula *"DECIMO PRIMERO: DOMICILIO"* por *"DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO"*; la denominación de la cláusula *"DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS"* por *"DECIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS"*; y la denominación de la cláusula *"DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS"* por *"DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS"*.

NUEVE: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula *"DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN"*, por el que a continuación se indica:

> *"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se*

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN BIO BIO

comenzaron a ejecutar a contar del 1 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.
Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Juan Alberto Rabah Cahbar** como representante legal de la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero del año 2004, otorgada ante el Notario Público Sr. Osvaldo Pereira González, Repertorio N° 239-4, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **Lissette Wackerling Patiño** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Juan Alberto Rabah Cahbar** en representación de la **Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia.**

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el mayor gasto que involucre la ejecución de la modificación de Convenio aprobada mediante esta Resolución Exenta, al **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 007**, del Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, correspondiente al año 2019 o al año 2020 según fuere pertinente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación de Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

[redacted]

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/RMF/AGL/GBB/mf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN *"CENTRO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL - CVS Mujeres"*

En Concepción, a 20 de junio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como *"SERNAMEG"* o el *"Servicio"*, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.317.690-2, representada legalmente por el Presidente de su Directorio, don **Juan Alberto Rabah Cahbar**, Abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bueras N° 182, comuna de Santiago, en adelante indistintamente como *"la Fundación"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 28 de enero de 2019 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Concepción, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de atención y reparación para mujeres víctimas/Sobrevivientes de violencia sexual - CVS Mujeres"*. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 25, de fecha 1 de febrero de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío. Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 22 de abril de 2019, siendo aprobada dicha modificación

mediante la Resolución Exenta N° 73, de fecha 30 de abril de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAMEG se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y promover su derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SERNAMEG en **$851.490.- (ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa pesos)**, que corresponde a un **0.9% anual,** calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el dispositivo.
2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el Ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias del Programa.
3. Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuestos y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
4. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.
5. Explicitar que el Ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: Reemplazar la **letra a** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG*", por la que a continuación se indica:

a. *SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa para el año 2019, la suma bruta, única y total de* ***$121.008.476.- (ciento veintiún millones ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos),*** *que será transferida* ***en dos remesas.*** *Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$8.194.277.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$93.812.859.-***
30	*Gastos en Administración*	***$13.475.108.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$5.512.232.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$14.000.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	TOTAL	***$121.008.476.-***

Se deja constancia que el incremento introducido en el ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL, podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación de servicios de las personas que se desempeñan en el Programa. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el/la prestador/a de servicios haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador/a del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS: Eliminar en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG*", las letras **b., d. y e.**, que indican:

"***b.*** *SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora en una sola remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica VCM de la Dirección Regional SERNAMEG.*
- *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
- *En el caso de tratarse de una Entidad Ejecutora que haya ejecutado Programas del Servicio, deberá además;*
 - *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con SERNAMEG por Programas ejecutados durante el año 2018.*
 - *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2017.*

d. *SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la Fundación. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente*

Convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

e. *SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendición de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto de Ejecución de la Fundación.* ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella".***

TRES: Agregar una nueva **letra b.** y **b.bis.** en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG*", que serán del siguiente tenor:

"b. *SERNAMEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de* ***$31.346.807.- (treinta y un millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos siete pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$2.048.569.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$24.342.680.-***
30	*Gastos en Administración*	***$3.630.000.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$1.315.558.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$10.000.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	TOTAL	***$31.346.807.-***

Si existe continuidad de ejecución del Programa entre las partes del presente Convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los/as prestadores/as de servicio se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo Convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente con la primera rendición parcial del año 2020.

b.bis. *SERNAMEG transferirá cada remesa a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *Que la Entidad Ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."*

CUATRO: Reemplazar en la cláusula "*NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR, Letra c. Sobre las asesorías y supervisiones*", el **acápite c.7** que pasará a ser del siguiente tenor:

> "***c.7.*** *Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales* ***a las capacitaciones*** *organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el Ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."*

CINCO: Agregar una nueva **letra b.bis.** en la cláusula "*NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR*", a continuación de la **letra b.** y que será del siguiente tenor:

> ***"b.bis.*** *El Ejecutor se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria por parte del Ejecutor, por la suma bruta, única y total de* ***$1.521.269.- (un millón quinientos veintiún mil doscientos sesenta y nueve pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$1.521.269.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$0.-**	**$1.521.269.-**
	TOTAL		**$1.521.269.-**

SEIS: Eliminar la **letra I.** en la cláusula "*NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, N° II. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR*", que indicaba:

> *"**I.** Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en el Proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 30 de junio de 2019 o este haya sido rechazado, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente".*

SIETE: Reemplazar en la cláusula "*DECIMO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES*", el apartado signado con el número "*II. DEL EQUIPO EJECUTOR*", por el que a continuación se indica:

> "***II.- CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.***
>
> *El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad*

Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:

a. ***Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de los/as trabajadores/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
b. ***Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***
c. ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.*
d. ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*
e. ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.*
f. ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier*

actividad extra programática del Ejecutor que involucre a las/os profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.

g. ***Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.*

h. *En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".***

OCHO: Rectificar únicamente la denominación de la cláusula *"DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN"* por *"DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN"*; la denominación de la cláusula *"DECIMO PRIMERO: DOMICILIO"* por *"DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO"*; la denominación de la cláusula *"DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS"* por *"DECIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS"*; y la denominación de la cláusula *"DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS"* por *"DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS"*.

NUEVE: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula *"DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN"*, por el que a continuación se indica:

> *"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a ejecutar a contar del 1 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."*

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de

30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Juan Alberto Rabah Cahbar** como representante legal de la **FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero del año 2004, otorgada ante el Notario Público Sr. Osvaldo Pereira González, Repertorio N° 239-4, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA
PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

LWP/RRF/ACL/CBB/rrf

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 13 /2019

DE : **LISETTE WACKERLING PATIÑO**
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

A : **RODRIGO ROJAS FONSECA**
ABOGADO REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

ANT. : Memorandum DAF N° 05/2019, sobre certificación de disponibilidad presupuestaria año 2019 para modificaciones de Convenios VCM que indica.

REF. : **MODIFICACIONES DE CONVENIOS VCM QUE INDICA.**

Concepcion, 19 JUN. 2019

Estimado Abogado Regional:

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo a las instrucciones recibidas desde la Dirección Nacional SERNAMEG y a lo indicado en el Memorandum DAF N° 05/2019 sobre certificación de disponibilidad presupuestaria año 2019, el cual cuenta con el V° B° de la Unidad Técnica Regional VCM, autorizo e instruyo a Ud. proceder a las modificaciones de Convenios VCM en los siguientes dispositivos:

- Centro de la Mujer de Alto Biobío.
- Centro de la Mujer de Arauco.
- Centro de la Mujer de Cabrero.
- Centro de la Mujer de Cañete.
- Centro de la Mujer de Chiguayante.
- Centro de la Mujer de Coronel.
- Centro de la Mujer de Curanilahue.
- Centro de la Mujer de Mulchén.
- Centro de la Mujer de Penco.
- Centro de la Mujer de Santa Bárbara.
- CVS Mujeres.

- Centro HEVPA.
- Encargado/a Territorial de Prevención VCM San Pedro de la Paz.

Lo anterior a fin de incorporar beneficios o condiciones contractuales mínimas en favor de las/os profesionales a honorarios de los dispositivos y otras modificaciones programáticas, así como para incrementar el presupuesto aportado y transferido por nuestro Servicio a los ejecutores del Programa de Prevención de Violencia Contra Las Mujeres, y del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra Las Mujeres, para posibilitar el pago de un reajuste en los honorarios de los/as profesionales que presten servicios a honorarios en los dispositivos en un 0,9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018.

Sin otro particular, se despide atentamente,

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

LWP/MMR/mmr
Distribución:
- La indicada
- Archivo

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM DAF N° 05 /2019

DE : **ANDRÉS GORENA LOUVEL**
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

A : **LISETTE WACKERLING PATIÑO**
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

ANT. : Res. Ex. 1006 de 10/06/2019, Dirección Nacional SERNAMEG.
Res. Ex. 1090 de 19/06/2019, Dirección Nacional SERNAMEG.

REF. : **CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2019 EN MODIFICACIONES DE CONVENIOS VCM QUE SE INDICA.**

Concepcion, 19 de junio de 2019.-

Estimada Directora Regional:

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo a las instrucciones recibidas desde el Nivel Central y a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1006 de 10 de junio de 2019 y en la Resolución Exenta N° 1090 de 19 de junio de 2019, ambas de la Dirección Nacional SERNAMEG, informo a Ud. que se encuentran disponibles los recursos en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío para, vía modificación de Convenios, incrementar el presupuesto aportado y transferido por nuestro Servicio a los ejecutores del Programa de Prevención de Violencia Contra Las Mujeres, y del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra Las Mujeres, para posibilitar el pago de un reajuste en los honorarios de los/as profesionales que presten servicios a honorarios en los dispositivos en un 0,9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior se refleja en los siguientes montos para los dispositivos VCM que se pasan a indicar:

DISPOSITIVO	Reajuste 0,9% ATENCIÓN VCM Res. Ex. 1090 de 19/06/2019 Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007	Reajuste 0,9% PREVENCIÓN VCM Res. Ex. 1006 de 10/06/2019 Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 008
Centro de la Mujer de Alto Biobío	$ 304.772.-	
Centro de la Mujer de Arauco	$ 400.694.-	$ 93.833.-
Centro de la Mujer de Cabrero	$ 446.705.-	
Centro de la Mujer de Cañete	$ 452.214.-	
Centro de la Mujer de Chiguayante	$ 441.196.-	
Centro de la Mujer de Coronel	$ 504.168.-	
Centro de la Mujer de Curanilahue	$ 441.196.-	$ 93.833.-
Centro de la Mujer de Mulchén	$ 441.196.-	
Centro de la Mujer de Penco	$ 446.705.-	
Centro de la Mujer de Santa Bárbara	$ 492.770.-	$ 93.833.-
CVS	$ 851.490.-	
Centro HEVPA	$ 344.707.-	
Encargada/o Prevención VCM San Pedro de la Paz		$ 93.833.-

Sin otro particular, se despide atentamente,

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
UNIDAD ADM. Y FINANZAS
REGIÓN DEL BIO-BIO

ANDRÉS GORENA LOUVEL
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

AGL/GBB/agl
Distribución:
- La indicada
- Archivo

212445

SERNAMEC
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

VISC/MLFZ/FPM/lta

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.282, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, A LAS DIRECCIONES REGIONALES, PROGRAMA 03, SUBTITULO 24

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1090

SANTIAGO, 19 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del Sector Público, año 2019; el Decreto Ley N°1.263 de 1975 del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución Exenta N° 2.282 de 2018, del SernamEG la Resolución Exenta N° 1364, de 2018, del SernamEG; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en el marco del proceso de desconcentración de presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante Resolución Exenta N° 2282, de 31 de diciembre de 2018, aprobó la distribución de presupuesto año 2019 de los programas presupuestarios: 01 Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género; 02 Mujer y Trabajo; 03 Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres, para las Direcciones Regionales del servicio, a objeto de lograr una eficaz y eficiente utilización de estos recursos asignados por la Ley N° 21.125, y concretando el principio de desconcentración territorial que mandata la Constitución Política de la Republica y la Ley N° 19.023.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1364 del 03 de septiembre de 2018, la Directora Nacional del Servicio delega facultades de autorizar y dictar resoluciones que modifiquen los presupuestos de las direcciones regionales.

4. Que, mediante Memorándum Nº 580 de Dirección, de fecha 28 de mayo del 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, autoriza incrementar presupuesto con la finalidad de solventar diferencial del reajuste de 0,9% del Programa Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres.

5. Que, existe disponibilidad de recursos en la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, para proceder a incrementar el presupuesto a la Dirección Regional del Bío bío, de acuerdo a la certificación realizada por la Unidad de Presupuesto mediante Memorándum Nº320 de fecha 13 de junio del 2019.

6. Que, por lo anteriormente expuesto,

17-6-19
15:17

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZA y APRUEBA modificación a la Resolución Exenta N° 2.282, de 31 de diciembre de 2018, que aprobó la distribución del presupuesto año 2019 de los programas presupuestarios: 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 02 Mujer y Trabajo; 03 Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres, para las Direcciones Regionales del Servicio, en el siguiente sentido:

- **REBÁJESE** el Presupuesto para el año 2019 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, en el Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 por un monto de **$5.420.952.- (cinco millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y dos pesos).-**

- **INCREMÉNTESE** el Presupuesto para el año 2019 a la Dirección Regional de Bío bío del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, en el Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 por un monto de **$5.420.952.- (cinco millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y dos pesos).**

ARTÍCULO 2°: ARCHÍVESE la presente Resolución junto a la Resoluciones Exenta N° 2.282, de 31 de diciembre de 2018, del SernamEG.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

JEFATURA DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS

JULIO GALLEGUILLOS URBANO
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Programa VCM
- Dirección Regional Bío bío
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Presupuesto
- Oficina de Partes